ñor Nicolás Bernal Cedeño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.866.578. En consecuencia, ofíciese a la notaría tercera de Cali, valle del cauca, para que registre dicha anulación en el registro civil de nacimiento del señor Bernal Cedeño en el folio 24 50 92 61 de esta notaría. Tercero: ordenar la adjudicación judicial de apoyos en favor del señor Nicolás Bernal Cedeño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.866.578 para la toma de las decisiones, actividades y actos por parte de su progenitora, Gloria Teresa Cedeño González: 1- desplazamientos por fuera del hogar, cuidado personal, actividades cotidianas con alimentación, salud, horarios de estudio y descanso, elaboración de tareas escolares, deberes en el hogar, toma de decisiones en materia de salud. 2- representación en proceso de revisión de alimentos y regulación de visitas. Y a cargo de su progenitor Harold Bernal Céspedes: 3- cuidado personal durante los periodos que permanece en el domicilio paterno, lo que incluye la garantía de su desarrollo personal en lo académico, recreativo, salud, deporte e independencia personal. Cuarto: designar a la señora Gloria Teresa Cedeño González identificada con C.C 67. 001. 036 en calidad de progenitora, para que desempeñe el rol de persona de apoyo del señor Nicolás Bernal Cedeño identificado con c.c. 79.432. 950 para la toma de decisiones mencionadas del numeral 3 igualmente del ordinal anterior.

EDICTO.- JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN. HACE SABER: Que por providencia de Abril 29/2024, se admitió demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de MARY LUZ BETANCUR RAVE CC.43.873.199 dentro del proceso instaurado por LUZ MARINA RAVE HENAO CC.21.876.517, en calidad de madre. Radicado 014-2024-00225-00, lo anterior de acuerdo a la demanda cuyos elementos facticos se contraen así: En Septiembre 22/2001 unos desconocidos la recogieron en un vehículo en su domicilio, pues se iría a trabajar como empleada del servicio domestico en una finca perteneciente al Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar) a pesar de las averiguaciones hechas por sus familiares desde esa fecha no se ha vuelto a saber de ella, por lo tanto se emplaza a MARY LUZ BETANCUR RAVE , así como a las personas que tuvieran noticias de ella, para que se presenten al juzgado y lo hagan saber. El edicto se fija en secretaria, se publicará Domingo en periodico de amplia circulación Nacional editado en la capital de la República, en periodico de amplia circulación (Colombiano o Mundo) y en radiodifusora local, 3 veces, debiendo correr más de 4 meses entre cada dos publicaciones. Art. 584, 583 CGP y Art.97 num. 2° Código Civil. PASTORA EMILIA HOLGUIN. Jueza.

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. HACE SABER que, por auto del 15 de agosto de 2024, se dio apertura al proceso de liquidación de persona natural no comercial del señora WENDY CAROLINA SANDOVAL CORONELL con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.227.289, el cual se encuentra radicado con el numero 08001-40-53-001-2024-00684-00, por lo que se convoca a TODAS LAS PERSONAS que ostentan la calidad de acreedores de la citada deudora, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente publicación, hagan valer sus créditos sean o no exigibles, aportando los correspondientes títulos ejecutivos, especificando la naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre de la deudora. De igual manera, se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores de la concursada, para que paguen las obligaciones a su cargo únicamente a favor de la liquidadora o a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales número 080012041001 perteneciente al Juzgado Primero Civil Municipal Oral de Barranquilla so pena de que se declare la ineficiencia de dicho acto. Liquidadora, Abg. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, Celular: 3163400032, correo: mercastel523@hotmail.com

EDICTO.- JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN. HACE SABER: Que por auto del 10 de agosto de 2022, se dio apertura al proceso de liquidación de persona natural no comercial del señora NINI CATALINA HENRIQUEZ QUINTERO con Cédula de Ciudadania No.32.748.880, el cual se encuentra radicado con el numero 08001-40-53-002-2022-00063-00, por lo que se convoca a TODAS LAS PERSONAS que ostentan la calidad de acreedores de la citada deudora, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente publicación, hagan valer sus créditos sean o no exigibles, aportando los correspondientes títulos ejecutivos, especificando la naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre de la deudora. De igual manera, se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores de la concursada, para que paguen las obligaciones a su cargo únicamente a favor de la liquidadora o a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales número 080012041002 perteneciente al Juzgado Segundo Civil Municipal Oral de Barranquilla, so pena de que se declare la ineficiencia de dicho acto. Liquidadora, Abg. MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, Celular: 3163400032, correo: mercastel523@hotmail.com

EDICTO.- JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA BUCARAMANGA. EMPLAZAMIENTO (primera publicación). PERSONA EMPLAZADA: GERARDO GAMBOA QUINTERO, C.C. # 91.215.319, BUCARAMANGA. ÚLTIMO DOMICILIO: BUCARAMANGA. CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. RADICADO: 68001311000072024 00307000. DEMANDANTE: ROSMARY QUIÑONEZ BLANCO, C.C. # 63.324.015 BUCARAMANGA. DESAPARECIDO: GERARDO GAMBOA QUINTERO, C.C. # 91.215.319 BUCARAMANGA. JUZGADO QUE LO REQUIERE: SÉPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. Se previene a quienes tengan noticias del desaparecido, las comuniquen a este Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, oficina 209. Para los efectos del Art. 583 y 584 del C.G.P., y 97 numeral 2 del C. Civil, se expide el presente edicto para ser publicado el día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la república (EL TIEMPO o El Espectador) y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (VANGUARDIA LIBERAL o EL FRENTE) y además en una radiodifusora con sintonía en ese lugar. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en El Registro Nacional de Personas Emplazadas. Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes octubre de dos mil veinticuatro (2024). LINA BEATRIZ GÓMEZ DURAN, Secretaria.

EDICTO.- JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, PERSONA EMPLAZADA: EFRAÍN MOLANO RODRÍGUEZ, C.C. No 16.471.858. DEMANDANTE: RUTH STELLA MOLANO ESTUPIÑAN. MUERTE PRESUNTA DE: EFRAÍN MOLANO RODRÍGUEZ. OBJETO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de muerte presunta, en la forma y términos establecidos en el numeral segundo del artículo 584 del Código General del Proceso, procediéndose a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. CLASE DE PROCESO: MUERTE PRESUNTA. NÚMERO DEL PROCESO: 76001-31-10-009 2024 00448-00. De conformidad con el numeral segundo del artículo 584 del Código General del Proceso y con lo ordenado en auto del 18 de enero de 2022 se señala: "SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento por edicto ali desaparecido EFRAÍN MOLANO RODRÍGUEZ, "tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones" 1, a través de "una publicación un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República" 2 (EL TIEMPO), "y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente" 3 (El Pais) "y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar" 4 (RCN, Caracol, Univalle Estéreo), cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.). Por la Secretaria del despacho, elaórese el edicto que contenga: a) La identificación de la persona cuya declaración de ausencia se persigue, el lugar de su último domicilio conocido y el nombre de la parte demandante. b) La prevención a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado. a) EFRAIN MOLANO RODRÍGUEZ C.C. No 16.471.858. Último domicilio conocido: Avenida 3 abis #52-50 B/ La Flora, Cali. Demandante: Ruth Stella Molano Estupiñan. b) Se previene a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado, al correo electrónico j04lcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. RICARDO ALBERTO HUERTAS LÓPEZ, Secretario.

EDICTO.- JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE PALMIRA Audiencia Oralidad: 2019-00024. Sala de Audiencia: Juzgado Tercero Promiscuo de Familia. Inicio audiencia: 3:04 p.m. Fin audiencia: 3:58 p.m. Proceso: PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO. Tipo de audiencia: INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO. Demandante: ANA DEL CARMEN GARCES. Desaparecido: EMILIANO VIDAL CUERO. Radicación: 76-520-3110-003 2019 00024-00. Fecha: 26 DE JULIO DE 2023. RESUELVE, 1. Declarar muerto presuntivamente al señor que en vida se conociera como EMILIANO VIDAL CUERO, portador en vida de la cedula de ciudadanía No. 94.391.018, y la fecha de su fallecimiento, será el 16 de febrero de 2012. 2. Esta decisión deberá inscribirse en el registro civil defunción, que lleva la Notaria Única de la Municipalidad de Candelaria. Para el efecto libraremos el oficio respectivo, transcribiendo lo resuelto al funcionario del estado civil del mismo, para que extienda el folio de defunción y disponemos que se publique el encabezamiento y parte resolutiva de esta sentencia una vez ejecutada, en un periódico de amplia circulación Nacional, sea EL TIEMPO o el Espectador, cosa que hará por supuesto la señora abogada, nosotros colaboraremos en secretaria en lo que nos corresponda. 3. En el momento en que aparezca acreditada la publicación, nosotros depararemos las copias necesarias, el exhorto o lo que corresponda, para la inscripción, en el registro civil de defunción, a la sazon, con una sentencia que era de la doctora Vargas, hace muchos años, en donde, precisamente se dispuso en aras de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos lo dicho al respecto. 4. Sin condena en costas. 5. Providencia notificada en estrados.Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, Referencia: Proceso con pretensiones relativas a la Declaración de muerte presunta de Emiliano Vidal Cuero promovido por Ana del Carmen Garcés. Radicación: 76-520-31-10-003 2019 00024-01. Instancia: Apelación de Sentencia. Ponente: María Patricia Balanta Medina. PARTE RESOLUTIVA, En mérito de lo expuesto la Sala Primera de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley, RESULVE:
Primero. Modificar el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia nro.206 proferida en julio 26 de 2023 por el juez 3 promiscuo de familia de Palmira, en el sentido de señalar que la fecha que se fija como día presuntivo de la muerte del señor EMILIANO VIDAL CUERO es el día 4 de junio de 2007.Confirmar en todo lo demás el aludido fallo. Segundo: Sin costas en esta instancia. Tercero: Devolver la presente actuación digitalizada al juzgado de origen. Cópiese, notifíquese y cúmplase. Los magistrados.

EDICTO.- JUZGADO TREINTA Y OCHO DE FAMILIA, Carrera 7 # 12C - 23, Mezzanine, Edificio Nemqueteba, Correo electrónico: j38lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co Portal Web: https://www.ramajudicial.gov.co/ dar un clic sobre "publicaciones procesales" y en Despacho escribir "Juzgado 038 de Familia de Bogotá" Teléfono: (601) 3532666 Ext. 7038 horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y OCHO DE FAMILIA DE BOGOTA , CITA Y EMPLAZA A: JAIRO RUIZ CARREÑO, a estar a derecho dentro del proceso de PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO distinguido con el radicado No. 110013110 023 2024 00289 00, que ha iniciado en este despacho judicial el señor FABIAN ALBERTO RUIZ CARREÑO, y que fue admitido por auto del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, igualmente se emplaza a todas las personas que tengan noticia del desaparecido para que lo comuniquen en forma inmediata a este despacho ubicado en la carrera 7 No. 12 C - 23 Mezzanine de la ciudad de Bogotá D.C. HECHOS: 1. El señor JAIRO RUIZ CARREÑO, mayor de edad, identificado con ciudadanía No. 19.373.964, tuvo como su domicilio principal y asiento de negocios la ciudad de Bogotá. 2. JAIRO RUIZ CARREÑO, desapareció desde el día 24 de septiembre de 2012, cuando viajaba de Yopal hacia Bogotá. Los padres del Señor Ruiz (PARMENIO RUIZ CÁRDENAS y ESTRELLA CARREÑO (Q.E.P.D) presentaron denuncia ante la fiscalía General de la Nación y actualmente conoce el caso la fiscalía 22 GAULA ESPECIALIZADO- UNIDAD ESPECIALIZADA -GAULA YOPAL, Caso Noticia No: 110016000000 2014 00426. 3. Asimismo, cursó proceso de declaración de ausencia del señor JAIRO RUIZ CARREÑO en el Juzgado 24 de Familia de Bogotá, bajo el radicado No. 110013110018 2013 00777.00, proceso con sentencia desde el 8 de noviembre de 2019, donde se decretó como fecha presuntiva de ausencia el 24 de septiembre de 2012, según consta en numeral primero del acta de audiencia de fecha 8 de noviembre de 2019. 4. Se tiene conocimiento que el señor JAIRO RUÍZ CARREÑO tiene 3 hijos, JAIRO ALONSO RUÍZ VÁSQUEZ, FABIAN ALBERTO RUÍZ MANRIQUE mayores de edad y DIEGO LEANDRO RUÍZ MAHECHA, menor de edad, representado por su madre ZENAIDA CARRANZA MAHECHA. 5. El señor JAIRO RUÍZ CARREÑO 5 hermanos a saber: MERY ALCIRA RUÍZ CARREÑO, AURA CECILIA RUÍZ CARREÑO, LUIS EDUARDO RUÍZ CARREÑO, MARÍA LUZMILA RUÍZ CARREÑO y MARIO EUSEBIO RUÍZ CARREÑO. 6. Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de dos años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero de JAIRO RUÍZ CARREÑO y el tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobrevivencia. PRETENSIONES: 1. Que se declare por medio de este proceso de Jurisdicción Voluntaria la muerte presunta por desaparecimiento del Señor JAIRO RUIZ CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 19.373.964. 2. Que fije una fecha de la muerte presunta del Señor JAIRO RUIZ CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 19.373.964. 3. Que se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que inscriba en el correspondiente registro civil de defunción. 4. Que ordene publicar el encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia, una vez ejecutoriada, en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 583 del Código General del Proceso. Para los efectos del numeral 2° del artículo 97 del C.C. en armonía con el numeral 2° del artículo 583 del C.G. del P., se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaria de este Despacho Judicial, por el término legal, hoy 18 DE OCTUBRE DE 2024, siendo las ocho de la mañana (8: 00 a.m.). La Secretaria, LIVIA TERESA LAGOS PICO-Secretario Circuito Juzgado De Circuito De 038 Familia Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

EDICTO.- LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión intestada, por causa de muerte del causante ALFONSO MIGUEL VALENCIA RODRIGUEZ, identificado en vida con cédula de ciudadanía numero 12542744, fallecido en Valledupar el 26 de Mayo de 2024 siendo Santa Marta su ultimo domicilio. Aceptado el tramite respectivo en esta Notaria mediante ACTA NUMERO 55 del Diecisiete (17) de Octubre de 2024, ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. Se expide el presente edicto en Santa Martha, hoy DIECIOCHO (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) HENRY ALBERTO NUÑEZ SUAREZ, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE SANTA MARTA (E).

EDICTO.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, AVISO, INFORMA A TERCEROS E INTERESADOS: Que según Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 11182164 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Notaria 2 de Villavicencio, registra el fallecimiento de la docente LUCRECIA CASTAÑEDA DE CHISCO, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 21217186 de Villavicencio, quien falleció El día 22 de septiembre de 2024. Que la señora LUCRECIA CASTAÑEDA DE CHISCO, en el momento de su fallecimiento se encontraba gozando de una PENSION, como docente afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Municipio de Villavicencio. Que para iniciar el tramite de la prestación SUSTITUCIÓN PENSIÓN de la Docente LILIA MARINA RODRIGUEZ RAMIREZ (Q.E.P.D.); se ha presentado la siguiente persona: FLOR NANCY CHISCO CASTAÑEDA, en representación de su hermana CLAUDIA ANDREA CHISCO CASTAÑEDA, C.C. 40340854 de Villavicencio en calidad Hija Discapacitada de la docente. Quienes crean tener igual o mayor derecho a reclamar dichas prestaciones deben hacerlo dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, en la OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL VILLAVICENCIO, ubicada en la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PRIMER (1er) PISO, CALLE 40 Nro. 33-64 Centro. MARTHA CECILIA OCHOA LIZCANO, Directora Administrativa.

EDICTO.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER, CITA Y EMPLAZA A todas aquellas personas que tengan noticias de la señora MARÍA NORELYS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, con Registro Civil No. 22546316, quien nació el 25 de septiembre de 1982, en Sardinata (Norte de Santander) según consta en el Registro Civil de nacimiento expedida por la Registraduría del Estado Civil de ese municipio. La señora MARÍA NORELYS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, tuvo su último domicilio en Sardinata (N. de S). Se afirma en la demanda que la señora MARÍA NORELYS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ al momento de su desaparición convivía con su progenitora, hasta el día 20 de enero de 2006, fecha en la que se encontraba de visita en la casa de su hermana, quien vivía con su esposo y 2 hijos, en el sitio conocido como LUISVERO del corregimiento de Las Mercedes (N de S). cuando en horas de la tarde de ese día, se encontraba cuidando a sus sobrinos, llegaron hombres armados y uniformados, quienes dijeron ser de la "guerrilla", la subieron a un bus, sin que se tenga conocimiento alguno de su paradero a la fecha,- Que han transcurrido suficientemente los plazos y concurren las circunstancias requeridas por la Ley para la declaración de muerte presuntiva, por causa de desaparecimiento de MARÍA NORELYS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, para que se comuniquen con este Juzgado que se encuentra ubicado en la Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Oficina 106 C, correo electrónico j01lctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co donde cursa el Proceso de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO Radicado bajo el No.54001 3110 001 2024 00161 00 propuesto por su señora madre BLANCA MARÍA RODRIGUEZ de TELLEZ, quien actúan mediante Apoderado Judicial. Conforme al Numeral 1 el Articulo 584 C.G.P. y Numeral 2° del Art. 97 del C.C., publíquese este Edicto en un periódico de amplia circulación en la capital de la República y en uno de esta ciudad, además en una emisora local, por tres (3) veces, con intervalos de más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) publicaciones. Cumplido lo anterior deberá allegar las publicaciones respectivas vía correo electrónico. San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024). NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR, Secretaria. Firmado Por: Neira Magaly Bustamante Villamizar Secretario Circuito Juzgado De Circuito Familia 001 Oral Cucuta - N. De Santander. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: a989dbb113f135489232437f33a2b4e5081da637940996b64726e45b98725eab Documento generado en 24/06/2024 02:51:06 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.

EDICTO.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA, EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de pertenencia presentado por ANTONIO GALIANO MORENO, FLORENTINO JOSE OVIEDO GUILLEN, YINETH DEL CARMEN MENCO GARCIA, OMAR DAVID OVIEDO BALLESTAS, LEONARDO OVIEDO RIVERA, RICHAR MANUEL RADA KEILER RADA ALQUERQUE, ENILDA LEMUS TORO, SILVIO RODRIGO ARRIETA VILLALOBOS, ARMANDO RAFAEL GAMEZ BATISTA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARIA BALLESTAS CACERES, radicado con el número 47545408901 2024 00211-00, para que a bien considere pueda intervenir presentando el escrito a que haya lugar a través del correo institucional j01pmpalpijino@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de notificarse del auto que ordenó admitir la demanda con fecha del trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Se le advierte que de no ser notificado personalmente se procederá a designarle un curador para la litis de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 y siguientes del Código General del Proceso, con quien se continuará el proceso. De conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, se publica el presente edicto en el diario el TIEMPO y/o en la emisora radial de Pijiño del Carmen, Magdalena, cualquier día, en el horario comprendido entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Para sus efectos la parte interesada deberá allegar las certificaciones correspondientes. En Pijiño del Carmen Magdalena, a los veintiuno (21) días del mes de octubre del 2024. CLARIBETH RAPELO RUDAS, SECRETARIA.

EDICTO.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL ITAGÜÍ, ANTIOQUIA, 11 de octubre de 2024, EMPLAZA: Al señor CRISTIAN DAVID DIAZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.654.222 de Itagüí - Antioquia, nacido el 30 de agosto de 1994 en la ciudad de Medellín - Antioquia, para que comparezca a este Despacho, ubicado en la carrera 52 No. 51-40, piso 4, Edificio Nacional Judicial de Itagüí -CAMI- , Itagüí, Antioquia, con el fin de que sea notificado de AUDIENCIA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE, en el proceso penal que por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, se adelanta en su contra, con código único de investigación: 050016099166 2020 62820 N-I- 2024-00463. Este edicto se fijará en un lugar visible de la secretaria por el término de cinco (5) días hábiles, y se publicará en un medio radial y de prensa que circule y tenga cobertura en el Municipio de Itagüí, Antioquia, tal como lo dispone el artículo 127 del Código de Procedimiento Penal. Cumplido lo anterior y de no comparecer, se le declarará persona ausente, continuando la actuación con abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones. GABRIELA ANDREA IMBETH BLANCO, Secretaria.

EDICTO.- LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PANDI, CUNDINAMARCA, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de la Sucesión de CELESTINO RAMOS GARCIA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 345.010 expedida en Pandi, fallecido el 2 de noviembre de 2015 en el Municipio de Pandi, Cundinamarca y la señora BERNARDA CASAS DE RAMOS quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.809.562 expedida en Pandi, fallecida el 8 de enero de 2012 en el Municipio de Girardot, Cundinamarca habiendo sido el municipio de Pandi el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite sucesoral respectivo en esta Notaria mediante Acta número 019 del ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se dispone la publicación, de este EDICTO en el periódico "EL TIEMPO" de amplia circulación del lugar y en una emisora de amplia difusión a nivel local, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy miércoles nueve (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana. (8:00 a.m.). LA NOTARIA: ALEXANDRA FRANCO ALDANA, Notaria Única del Círculo de Pandi.

EDICTO.- LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL Se informa que la señora MAYERLI CALA CALA con C.C. 1.101.690.630, se encuentra en proceso de Liquidación Patrimonial adelantado en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con Rad. 68001-40-03-005 2024 00582-00. Se emplaza a todas las personas que ostentan la calidad de acreedores de la deudora, para que, en el término de 20 días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, hagan valer sus créditos, presentándose personalmente o mediante apoderado judicial, con las pruebas siquiera sumarias de la existencia de su crédito. Se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores del concursado, para que paguen sus obligaciones a su cargo únicamente a favor del liquidador, so pena de que se declare ineficiencia de dicho acto. Liquidador JUAN SEBASTIÁN BALAGUERA LUNA, juansebalaguera-0325@live.com - 3173827894 - (607) 6464790.

EDICTO.- LISTADO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 10 Y 11, BARRIO SAN JUAN BAUTISTA, PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDIA, PRIMER PISO. EMAIL: j01prfctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co CITA Y EMPLAZA: Al presunto desaparecido señor JOSE LUIS LOZANO GARCIA, cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Planadas Tolima, para que se presente a este despacho y ejerza su derecho dentro del proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO, que cursa en este juzgado y es adelantado por INDIRI YUIRA LOZANO LOPEZ Y BELKY DANIELA LOZANO DUCUARA, en su calidad de hijas. Igualmente, se previene a quienes tengan noticias del citado señor para que las comuniquen al juzgado. HECHOS DE LA DEMANDA: " El día 02 de diciembre de 1970 nació en Planadas - Tolima el señor José Luis Lozano García..Dicho señor(a) era portador de la c.c No. 142599790 ..de la unión que tuvo el señor José Luis Lozano García y Francelina El señor (a) José Luis salió de su residencia el día 13 de 05 de 2009...Desde la fecha indicada se han adelantado varias diligencias encaminadas a dar con su paradero...familiares del señor José Luis informaron a la fiscalía y medicina legal ... Mis mandantes tiene (sic) interés legitimo en la declaración." De conformidad con el numeral 2 del artículo 583 del C.G.P., en armonia con el numeral 2 del artículo 584 Ibidem y Art. 97 del C.C., se elabora el presente listado, el cual se le entregará a la parte interesada para su publicación por tres (3) veces con intervalos de tiempo entre cada una de ellas, no menores de cuatro (4) meses, publicaciones que deberán hacerse en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo), un día domingo, como en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (Planadas Tolima), y en una radiodifusora con sintonia en ese lugar WILLIAM LAMPREA LUGO, Secretario.

EDICTO.- Medellín, 25 de octubre de 2024, AVISO DE REMATE, Artículo 450 Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, Proceso Administrativo de cobro coactivo, No. 05001290000 2019 0258700. La Abogada Ejecutora de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en las leyes 6 de 1992 art. 136 y 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y en el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial, HACE SABER Que, en el proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado bajo el Nro. 05001290000-2019025870 00 seguido contra el señor HEMEL ADOLFO AGUDELO AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía No. 70703088; mediante Resolución No. DESAJMEGCC24-13160 de fecha 24 de octubre de 2024, se fijó como fecha y hora el día 14 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia virtual de remate en pública subasta, del 100% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del mencionado deudor. LOS DATOS DEL INMUEBLE Y EL AVALÚO BASE DEL INMUEBLE OBJETO DE REMATE, SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN: Datos del predio: Tipo de predio urbano, cédula catastral: AABO019FRHB, Matrícula Inmobiliaria No. 001-369776, dirección CALLE 31 # 83B - 08 (DIRECCION CATASTRAL) del Municipio de Medellín, Antioquia; el avaluó comercial del 100% del inmueble objeto de remate, determinado de acuerdo con el peritaje realizado por la empresa "MAKLER INMOBILIARIOS S.A.S.", identificada con NIT No. 901188626-6; corresponde a un valor de SETECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 707.874.800,00), avaluó decretado conforme a los artículos 838 literal "d" del Estatuto Tributario Nacional y, el artículo 444 numeral 1. del Código General del Proceso ley 1564 de 2012; siendo este el avaluó base para el presente remate. DEPÓSITO PARA HACER POSTURA: Quien pretenda participar en la audiencia de remate, deberá consignar previamente el 40% del avaluó del 100% del bien inmueble indicado como depósito para hacer postura, de conformidad con el Artículo 451 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012; consignación que deberá realizarse en la cuenta Judicial No. 050019196002 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - a nombre de LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE DEPÓSITOS JUDICIALES COACTIVA; y relacionar la siguiente información: 1). radicado del proceso: 05001290000-2019025870 00, 2). No. de cedula de ciudadanía del deudor 71703088, y 3). Identificación del demandante - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín - con NIT. 8001657989. Depósito para hacer postura artículo 451 Ley 1564 de 2012: El cuarenta (40%) del avaluó del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-369776, corresponde a un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 283.149.920,00), valor a consignar para hacer postura. Observación: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente este valor en la cuenta Judicial relacionada líneas arriba. POSTURA: Sera postura u oferta admisible en la audiencia de remate la que cubra como mínimo el 70% del avaluó base para el remate, esto es el 70% del valor del 100% del bien inmueble, el cual corresponde a un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEESNTA PESOS M/CTE. ($ 495.512.360,00), previa consignación del 40% como deposito para hacer postura, las posturas se recibirán en las instalaciones de la oficina de cobro coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate en sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta; o en el correo electrónico cobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en un solo archivo en formato PDF protegido con clave. RECEPCIÓN DE LA OFERTA: La recepción física de los sobres con la oferta estará a cargo de la oficina de Cobro Coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicada en la Carrera 51 No. 44 - 53 Edificio Bulevar Bolívar piso 6 Medellín; dichos sobres también deberán contener el título o el recibo de pago expedido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA correspondiente al 40% del avaluó, valor indicado como deposito para hacer postura. Tanto la oferta virtual como la oferta física, deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre completo de quien presenta la oferta. Nro. de documento de quien presenta la oferta. Copia del documento de identidad de quien presenta la oferta. Copia del comprobante de depósito judicial por el 40% del avalúo del bien. El valor de la oferta presentada en números y letras legibles. Nro. de teléfono. Correo electrónico. Identificación del inmueble objeto de remate- 001-369776 Radicado del proceso Nro. 05001129000O-2019025870O0 Número de la cedula de ciudadanía del deudor - (sancionado) C.C. No. 71703088. Identificación del demandante - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín - NIT. 8001657989. Los sobres se recibirán desde el dia 6 de noviembre hasta el dia 13 de noviembre de la presente anualidad, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., en las oficinas de Cobro Coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicadas en la carrera 51 No. 44 - 53 Edificio Bulevar Bolívar piso 6 Medellín; o en el correo electrónico cobcoamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo archivo en formato PDF protegido con clave. RECEPCIÓN DE LA OFERTA: La recepción física de los sobres con la oferta estará a cargo de la oficina de Cobro Coactivo de La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, ubicada en la Carrera 51 No. 44 - 53